



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 64.549,38
Peón a caballo.....	\$ 50.664,60
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 56.751,21
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 72.958,55
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 362,53

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 10.047,17
Resero.....	\$ 5.106,17
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 21.313,85

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 83.535,96	\$ 49.482,75
Clasificador.....	\$ 62.232,45	\$ 32.096,30

<u>Pistero</u>	Por día	Por medio día
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 8.863,05	\$ 5.320,92



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 70.852,44	\$ 40.905,60
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 54.485,42	\$ 32.877,61
Peón a pie.....	\$ 54.485,42	\$ 32.877,61
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 64.587,03	\$ 41.751,86

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 5.820,23), y por almuerzo la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 9.146,07). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 946.523,44
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 8.667,49
Terreno en mal estado.....	\$ 7.020,08

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 155,05	\$ 182,04
Yeguarizos.....	\$ 182,04	\$ 234,30
Lanares.....	\$ 124,04	\$ 148,65
Porcinos.....	\$ 124,04	\$ 148,65

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 44.707,04	\$ 25.012,17
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 57.169,33	\$ 35.729,62
Serenos.....	\$ 63.124,23	\$ 38.105,83



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2026, hasta el 31 de enero de 2026.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 65.840,37
Peón a caballo.....	\$ 51.677,90
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 57.886,23
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 74.417,72
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 369,78

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 10.248,11
Resero.....	\$ 5.208,30
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 21.740,13

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 85.206,68	\$ 50.472,40
Clasificador.....	\$ 63.477,10	\$ 32.738,23

<u>Pistero</u>	Por día	Por medio día
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 9.040,31	\$ 5.427,34



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 72.269,49	\$ 41.723,71
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 55.575,13	\$ 33.535,16
Peón a pie.....	\$ 55.575,13	\$ 33.535,16
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 65.878,78	\$ 42.586,90

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.936,63), y por almuerzo la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 9.328,99). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 965.453,90
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 8.840,84
Terreno en mal estado.....	\$ 7.160,48

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 158,15	\$ 185,68
Yeguarizos.....	\$ 185,68	\$ 238,98
Lanares.....	\$ 126,52	\$ 151,62
Porcinos.....	\$ 126,52	\$ 151,62

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 45.601,18	\$ 25.512,41
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 58.312,72	\$ 36.444,21
Serenos.....	\$ 64.386,72	\$ 38.867,95



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2026, hasta el 30 de septiembre de 2026.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 66.827,98
Peón a caballo.....	\$ 52.453,07
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 58.754,53
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 75.533,99
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 375,33

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 10.401,84
Resero.....	\$ 5.286,42
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 22.066,23

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 86.484,78	\$ 51.229,49
Clasificador.....	\$ 64.429,25	\$ 33.229,30

<u>Pistero</u>	Por día	Por medio día
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 9.175,92	\$ 5.508,75



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 73.353,53	\$ 42.349,57
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 56.408,76	\$ 34.038,19
Peón a pie.....	\$ 56.408,76	\$ 34.038,19
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 66.866,96	\$ 43.225,70

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS SEIS MIL VEINTICINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.025,68), y por almuerzo la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 9.468,93). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 979.935,71
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 8.973,45
Terreno en mal estado.....	\$ 7.267,88

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 160,52	\$ 188,46
Yeguarizos.....	\$ 188,46	\$ 242,57
Lanares.....	\$ 128,42	\$ 153,90
Porcinos.....	\$ 128,42	\$ 153,90

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 46.285,20	\$ 25.895,10
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 59.187,41	\$ 36.990,87
Serenos.....	\$ 65.352,52	\$ 39.450,97



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.